

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 22 DEL AÑO 2014.

No. 8

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 60.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 71.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHILATECA, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014....**PAG. 14**
- DECRETO NÚM. 81.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 22**
- DECRETO NÚM. 97.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACHIUTLA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 25**
- DECRETO NÚM. 98.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 28**

CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 57.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

DECRETO No. 81

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

LEY DE INGRESOS DE SAN LORENZO TEXMELUCAN, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>	<b>\$22'110,004.00</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>55,300.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>8,800.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio	8,800.00
Predial	8,800.00
<b>DERECHOS</b>	<b>46,200.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	4,700.00
Mercados	4,500.00
Rastro	200.00
Derechos por prestación de servicios	41,500.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	40,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>300.00</b>
Productos de tipo corriente	300.00
Productos financieros	300.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>22'054,704.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>4'653,089.00</b>
Fondo municipal de participaciones	3'481,915.00
Fondo de fomento municipal	851,094.00
Fondo municipal de compensaciones	100,165.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	219,915.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>17'401,613.00</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	14'040,951.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del d.f.	3'360,662.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>2.00</b>
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Convenios estatales	1.00
Programas estatales	1.00

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 04 de febrero del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de febrero del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AJ C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 71.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Chilateca, Distrito de Ocotlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados contruoidos.	\$100.00	Mensual
II. Vendedores ambulantes o esporádicos.	50.00	Diario

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

ARTÍCULO 18.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Apartado B. Rastro.**

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

ARTÍCULO 19.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Compra - venta de ganado.	\$15.00	Por cabeza

**TRANSITORIOS:**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.**

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$15.00

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

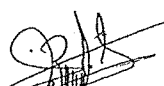
- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

  
DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

  
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

**Apartado B.- Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).**

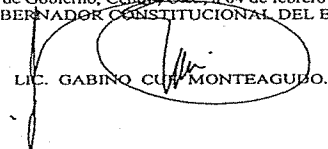
ARTÍCULO 14.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

  
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ARTÍCULO 15.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.


Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 04 de febrero del 2014.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. GABINO CU MONTEAGUDO.

**TÍTULO CUARTO  
PRODUCTOS**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

**Apartado A. Productos Financieros.**

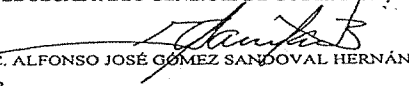
Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 16.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de febrero del 2014.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

  
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 81.- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Texmelucan, Distrito de Sola de Vega, para el Ejercicio Fiscal 2014.